

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Anna

2024/12015 *Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por diversos servicios de fiestas municipales.*

#### ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por Diversos Servicios de Fiestas Municipales, adoptado en sesión plenaria de fecha 15 de mayo de 2024, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anna, a 23 de agosto de 2024. —La alcaldesa en funciones, Carmen Gómez Ponce.



## **TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR DIVERSOS SERVICIOS EN LAS FIESTAS MUNICIPALES**

### **ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR DIVERSOS SERVICIOS EN LAS FIESTAS MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el patrocinio en el libro de las fiestas locales, la venta de estos libros y el servicio de maquinaria para el montaje de barreras y cadafales.

#### **ARTÍCULO 2. OBJETO**

El objeto de la presente texto regulador está constituido por:

- La cesión de espacio en el libro de Fiestas Patronales a personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, para su patrocinio.
- La venta a los particulares de los libros de Fiestas Locales
- Montaje de cadafales para actos taurinos.

#### **ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pagar el precio público establecido nace:

- Desde que se inicia la actividad consistente en la cesión del espacio en el libro de fiestas para el patrocinio
- Desde que se inicia la actividad consistente en la prestación del servicio de venta de libros.
- Desde que se inicia el servicio de maquinaria para el montaje pertinente.



#### **ARTÍCULO 4. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que reciban los libros, aquellas que se patrocinen en el libro de fiestas y las que disfruten del servicio de maquinaria.

#### **ARTÍCULO 5. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación de los servicios que se indica a continuación:

- a) Servicio de publicidad al libro de fiestas municipal
- b) Venta de libros de las fiestas municipales
- c) Servicio de maquinaria para el montaje de barreras y cadafales

#### **ARTÍCULO 6. TARIFAS**

Las tarifas por precios públicos regulados en este acuerdo, son los siguientes:

- a) Servicio de publicidad al libro de fiestas municipal:
  - 1. Por la contraportada 200€
  - 2. Por el reverso de la portada 150€
  - 3. Por una página entera en color en la programación 100€
  - 4. Por una página entera en color en la guía comercial 75€
  - 5. Por media página en color 50€
  - 6. Por una página entera en blanco y negro 45€
  - 7. Por media página en blanco y negro 30€
- b) Venta de libros de las fiestas municipales: El precio de venta será de 4€
- c) Montaje de cadafales y barreras para actos taurinos: 190€



## **ARTÍCULO 7. EXENCIONES**

En el caso de la venta de los libros de fiestas, quedan exentos de pagar el precio:

- Los comercios que se publiciten en este
- La persona que resulte ganadora del concurso de la portada

## **ARTÍCULO 8. REDUCCIONES**

Respecto al precio público pagado por cada cadafal, se le reducirá 40€ en caso de que no utilicen el servicio de maquinaria.

## **ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

1. La administración y cobro de los precios públicos relacionados con la publicidad y la venta de los libros de fiestas se realizará por el propio Ayuntamiento.
2. La venta de los libros se realizará en el propio Ayuntamiento o en el lugar que se estime oportuno.
3. El cobro del servicio de montaje de barreras y cadafales se realizará mediante la entidad o entidades bancarias indicadas en cada caso.
4. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

## **ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo aquello relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que la desarrollan, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## **ARTÍCULO 10. VIGENCIA**

El presente texto regulador entrará en vigor el día siguiente a su aprobación en el Pleno Municipal debiéndose de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del general conocimiento del acuerdo adoptado, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las cuantías del precio público reguladas en el presente acuerdo ya entienden gravadas con el IVA correspondiente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra dicha aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

